

A Despacho para proveer sobre la admisión de la presente demanda declarativa **DIVISORIO VENTA DE BIEN COMÚN**. Se deja constancia que se verificó que **BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 66.836.122 y con tarjeta profesional No. 208.518 del C.S.J., apoderada de la parte demandante se encuentra inscrita en el Registro Nacional de abogados. Santiago de Cali, 21 de febrero de 2024.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

La secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Interlocutorio No. 081 (Primera instancia)
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad-7600131030102024-00035-00

Ha correspondido por reparto la presente demanda declarativa **DIVISORIO VENTA DE BIEN COMÚN** instaurada por **HERNANDO DE JESÚS VELÁSQUEZ BETANCUR** a través de apoderado judicial contra **FRANCIA HOLGUÍN RODRÍGUEZ**, la cual una vez revisada se observa que adolece del siguiente defecto:

-No se aporta certificado de avalúo catastral actualizado, el cual es necesario para determinar la cuantía del proceso, cuya estimación se hace necesaria para determinar la competencia, para lo cual se requerirá a la parte demandante para que aporte certificado catastral actualizado del inmueble cuya venta se pretende. (Numeral 9, artículo 82 y numeral 4, artículo 26 del Código General del Proceso).

En razón de lo anterior y conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la presente demanda y conceder al actor un término de cinco días para que la corrija so pena de rechazo sino lo hiciere.

Segundo: NOTIFICAR por estado electrónico del juzgado.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de oralidad de Cali

AC

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b15f7335fd56c2a6618df13d710de006b87180ada621366e781a8c419142655d**

Documento generado en 21/02/2024 04:01:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>